

Campo	Descripción
15	Se rellenará con uno «1» para un equipamiento técnico de tipo tradicional, con dos «2» para tipo continuo y con tres «3» cuando posea ambos tipos de equipamiento técnico.
16	Toneladas de aceituna procesadas cada ocho horas. Cantidad entera sin decimales.
17	Se rellenará con uno «1» para un equipamiento de material pesado manual. Con dos «2» en caso de material pesado mecánico. Con tres «3» en caso de material pesado electrónico.
18	Metros cúbicos (m <sup>3</sup> ) de aceituna que puede almacenar la almazara. Cantidad entera sin decimales.
19	Número de unidades de sistemas de lavado y limpieza de que dispone la almazara.
20	Si el campo 15 es distinto de dos «2» se rellenará con uno «1» si el tipo de molienda de la almazara es del tipo empiedra. Se rellenará con dos «2» si el tipo de molienda es de tipo martillo. Si el campo 15 es dos «2» se rellenará a cero.
21	Si el campo 15 es distinto de dos «2» contendrá el número de unidades batidoras que posee la almazara. Cantidad entera sin decimales. Si el campo 15 es igual a dos «2» se rellenará con ceros.
22	Si el campo 15 es distinto de dos «2» contendrá el número de unidades de prensas que posee la almazara. Si el campo 15 es igual a dos «2» se rellenará con ceros.
23	Si el campo 15 es distinto de dos «2» contendrá el valor uno «1» para el caso de pozos decantadores y de dos «2» para centrífugas. Si el campo 15 es igual a dos «2» se rellenará con cero.
24	Si el campo 15 es distinto de uno «1» contendrá el número de líneas de extracción existentes en la almazara. Si el campo 15 es igual a uno «1» se rellenará con cero.
25	Si el campo 15 es distinto de uno «1» contendrá el número de molinos de martillo existentes en la almazara. Si el campo 15 es igual a uno «1» se rellenará con cero.
26	Si el campo 15 es distinto de uno «1» contendrá el número de termobatidoras existentes en la almazara. Si el campo 15 es igual a uno «1» se rellenará con cero.
27	Si el campo 15 es distinto de uno «1» contendrá el número de «decanters» o centrífugas horizontales existentes en la almazara. Si el campo 15 es igual a uno «1» se rellenará con cero.
28	Si el campo 15 es distinto de uno «1» contendrá el número de centrífugas de aceite existentes en la almazara. Si el campo 15 es igual a uno «1» se rellenará con cero.
29	Si el campo 15 es distinto de uno «1» contendrá el número de centrífugas de alpechines existentes en la almazara. Si el campo 15 es igual a uno «1» se rellenará con cero.
30	Contendrá el número de depósitos para el almacenamiento de aceite de que dispone la almazara.
31	Las toneladas de aceite que puede almacenar la almazara. Cantidad entera sin decimales.
32	Se rellenará con: Un «1» en el caso de que el sistema de eliminación de alpechines de la almazara sea del tipo balsa. Dos «2» si el sistema es de tipo Red. Tres «3» si el sistema es de tipo cisterna.
33	La cantidad de toneladas de aceite que se pueden envasar cada ocho horas. Será una cantidad entera sin decimales.
34	Se rellenará con uno «1» si la almazara posee extractora de orujo. En caso contrario se rellenará con cero «0».
35	Se rellenará con uno «1» si la almazara tiene sistema de aderezo de aceituna. En caso contrario se rellenará con cero «0».
36	Toneladas de aceite existentes el 1 de noviembre de cada campaña en la almazara. Cantidad entera sin decimales.
37	Toneladas de aceituna entrada en la almazara a lo largo de la campaña. Cantidad entera sin decimales.
38	Toneladas de aceituna que han sido mouturadas en la almazara en la campaña. Cantidad entera sin decimales.
39	Toneladas de aceite obtenido en la almazara en la campaña. Cantidad entera sin decimales.
40	Toneladas de orujo obtenido en la almazara en la campaña. Cantidad entera sin decimales.
41	Toneladas de aceite expedido por la almazara en la campaña. Cantidad entera sin decimales.
42	Toneladas de orujo expedido por la almazara en la campaña. Cantidad entera sin decimales.
43	Toneladas de aceite expedidos a reservistas o maquila en la campaña. Cantidad entera sin decimales.

Campo	Descripción
44	Toneladas de aceite expedidas a mayoristas en la campaña. Cantidad entera sin decimales.
45	Toneladas de aceite expedidas a envasadoras en la campaña. Cantidad entera sin decimales.
46	Toneladas de aceite expedidas a refinerías en la campaña. Cantidad entera sin decimales.
47	Toneladas de aceite expedidas a exportadores en la campaña. Cantidad entera sin decimales.
48	Toneladas de aceite expedidas al Organismo de Intervención en la campaña. Cantidad entera sin decimales.
49	Toneladas de orujo expedidas a extractoras de orujo en la campaña. Cantidad entera sin decimales.
50	Toneladas de orujo expedidas a otros destinos distintos de las extractoras de orujo en la campaña. Cantidad entera sin decimales.

Los datos emitidos por las almazaras deberán ser entregados en cinta o cintas magnéticas de nueve pistas con las siguientes características de grabación:

Longitud de registro: 270.  
Factor de bloque: 10.  
Código: ASCII.  
Densidad: 1.600 ó 6.250 bpi.  
Sin etiquetas.

## CONSEJO DE POLITICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

**19870** *CORRECCION de erratas del Acuerdo 1/1988, de 27 de julio, sobre la revisión del porcentaje de participación del quinquenio 1987/1991.*

Padecidos errores en la inserción del Acuerdo 1/1988, de 27 de julio, sobre la revisión del porcentaje de participación del quinquenio 1987/1991, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de fecha 25 de julio de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 21682, segunda columna, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «los referidos acuerdos y votos particulares», debe decir: «los referidos acuerdo y votos particulares».

En el tercer párrafo, tercera línea, donde dice: «por lo que en un principio», debe decir: «por lo que en principio».

## UNIVERSIDADES

**19871** *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo Social de 26 de julio de 1990 por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la misma y se fijan los complementos específicos correspondientes.*

El Consejo Social de esta Universidad, en su reunión del día 26 de julio de 1990, a propuesta de la Junta de Gobierno, adoptó el siguiente acuerdo:

«El Pleno del Consejo Social, en reunión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 1990, aprobó la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, con el número de dotaciones, niveles de complemento de destino y complementos específicos que figuran en anexo, con efectividad de 1 de enero de 1990.»

Murcia, 30 de julio de 1990.—El Rector, P. D. (Resolución de 20 de junio de 1990), el Vicerrector de Coordinación, Alberto Requena Rodríguez.